

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012
MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

Nosotros, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.
el primero mayor de edad; Doctora en Ginecología; de este domicilio y del de
XXXXXXXXXXXXXXXXXX de San Salvador portador de mi Documento Único de Identidad
número XX; actuando en nombre
y representación del **Hospital Nacional de Suchitoto** en mi carácter de Directora y
Titular, según Acuerdo número cero cero uno de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX;
sobre la base de: Artículo número ocho del Reglamento General de Hospitales,
publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial
número ciento diez. Tomo número trescientos treinta y uno de la misma fecha.
Artículo número ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y
Artículos números diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública, disposiciones legales que me conceden facultades para
comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me
denominaré **“EL HOSPITAL”** y el segundo, de sesenta y seis años de edad,
Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador del
Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXcuatro
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y Número de Identificación Tributaria XXX
XX XXXX-
XXXXXXX actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad,
XX, que puede
abreviarse **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”**, **“XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.”**, **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.”** y/o **“XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.”**, y en su giro comercial como **“XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX
XXXXXXX personería que acredito suficientemente con Testimonio de Poder Especial
Administrativo, otorgado esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ante los oficios de la notario XXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y
 XXXXX del Libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Registro de Otros Contratos Mercantiles,
 el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; en dicho poder la Notario autorizante dio fe
 de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actúa el otorgante; En
 el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, en el
 carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de
 acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al
 MINSAL, el **“SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE HOSPITALES
 NACIONALES”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a
 continuación.

No. REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	SEGURO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL: HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO Desde las cero horas del 1 de Enero de 2012 hasta las veinticuatro horas del 31 de Diciembre de 2012.	C/U	VER DETALLE ADJUNTO	US\$ 325.44	El plazo para la entrega de los documentos: Póliza y Certificados será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo Contrato, en la Unidad de Recursos Humanos. Los certificados se entregarán de forma separada de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo 1

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012**

Anexo 1

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO Vigencia: Desde las cero horas del 1 de Enero de 2012 hasta las veinticuatro horas del 31 de Diciembre de 2012.								
Nº	CARGO A AFIANZAR	CANTIDAD DE CARGOS	MONTO A AFIANZAR POR CARGO	TOTAL COBERTURA	TASA	PRIMA NETA PERÍODO	IVA	PRIMA TOTAL PERÍODO
1	Contador(a)	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	0.3	\$30,00	\$ 3.90	\$ 33.90
2	Director (a) Hospital	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	0.3	\$30,00	\$ 3.90	\$ 33.90
3	Encargado (a) de Caja Chica	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	0.3	\$3,00	\$ 0.39	\$ 3.39
4	Encargado de Combustible	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	0.3	\$15,00	\$ 1.95	\$ 16.95
5	Encargado de Despensa	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	0.3	\$9,00	\$ 1.17	\$ 10.17
6	Guardalmacén	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	0.3	\$30,00	\$ 3.90	\$ 33.90
7	Jefe de Farmacia	1	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	0.3	\$21,00	\$ 2.73	\$ 23.73
8	Jefe UACI	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	0.3	\$30,00	\$ 3.90	\$ 33.90
9	Jefe UFI	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	0.3	\$30,00	\$ 3.90	\$ 33.90
10	Refrendario	2	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	0.3	\$60,00	\$ 7.8	\$ 67.80
11	Tesorero	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	0.3	\$30,00	\$ 3.90	\$ 33.90
TOTAL		12	86,000.00	\$ 96,000.00		\$ 288.00	\$ 37.44	\$ 325.44

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No.02/2012 y las Adendas y Aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de adjudicación No.09/2012; d) La Resolución Modificativa No.05/2012 de la Resolución de Adjudicación No.09/2012 de fecha ocho de mayo de dos mil doce; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLAUSULA TERCERA: COBERTURA DE RIESGOS A CUBRIR. RIESGOS A CUBRIR POR XX.

Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado de la República de El Salvador, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, a los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados, por sí, o en connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada funcionario o empleado el límite de responsabilidad indicado en listado adjunto, proporcionado en el Anexo 1, Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado de la República de El Salvador, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, a los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES. La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos, teniendo la Compañía la documentación correspondiente

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

para la emisión. Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar. Se permitirán Sustituciones e Inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL o de los Hospitales Nacionales según corresponda, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en el caso de Sustituciones; en el caso de Inclusión se hará el cobro de prima correspondiente, lo cual no implicará modificar la tasa estipulada en la Póliza correspondiente.

El plazo para aceptar reclamos por parte de La XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido el acto, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza

El período mínimo de descubrimiento que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, aceptará será de seis (6) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes. SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD. Reinstalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE COBERTURA DE LAS FIANZAS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA. El plazo de cobertura del servicio de Fianzas, será a partir de las cero horas del día 01 de ENERO 2012 hasta las veinticuatro horas del día 31 de DICIEMBRE de 2012.

El plazo para la entrega de los documentos: Pólizas y Certificados será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción y distribución del Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce No. 827,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo 1 del presente contrato.

Para dar cumplimiento al plazo de entrega de las Pólizas y Certificados, será requisito indispensable para emitir dichos documentos, se proporcione a LA CONTRATISTA, LISTADO ACTUALIZADO del Personal a afianzar con los siguientes datos: NOMBRE, CARGO Y SUMA AFIANZADA de acuerdo al Listado proporcionado en el Anexo 1 del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato, autorizada por LA TITULAR del MINSAL y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de TRECIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON CUARENTA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

Y CUATRO CENTAVOS (**US\$325.44**), que el Hospital Nacional de Suchitoto, pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato. El HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con FONDO GENERAL. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicha fuente de financiamiento, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, reflejando además la descripción del servicio, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad y el 1% de retención de IVA.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.- LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **veinte por ciento (20.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **quince (15) meses** contados a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil doce. Dicha Garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ningún caso se aceptará cheque certificado. Las fianzas

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

deberán presentarse en la UACI del Hospital, ubicada en Avenida José María Peña Fernández, Barrio EL Calvario, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La Titular del Hospital, nombra mediante Acuerdo Institucional a la Administradora del Contrato, cuyo nombre es La Sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX La Administradora nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de TITULAR DEL HOSPITAL, y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de las cero horas del día uno de enero y finalizará hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América –

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL en:** Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario, Suchitoto, Cuscatlán, y **LA CONTRATISTA en:** Avenida XXXXXXXXXXXXXXX, San Salvador, TEL. XXXXXXXXXXX, FAX XXXXXXXXX. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL HOSPITAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
LA CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONTRATO No. 09/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012

Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en: Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario, Suchitoto, Cuscatlán, y **LA CONTRATISTA** en:

. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.


Dra. Ana Beatriz Sandoval de Bolaños.
EL HOSPITAL




Lic. Mauricio Ernesto Ulloa Morazán.
LA CONTRATISTA

